

RESOLUCIÓN CNEE-190-2025
Guatemala, 3 de junio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad -LGE- establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que, los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía; asimismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público. Por su parte, el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-33-2025, de fecha 21 de enero de 2025, mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA- elaborara las Bases de la Licitación Abierta para la contratación de potencia y energía eléctrica. Posteriormente, a través de la Resolución CNEE-78-2025, de fecha 18 de febrero de 2025, la CNEE modificó dichos Términos de Referencia para que EEGSA, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA- elaboraran, en forma conjunta, las Bases de Licitación Abierta para contratar potencia y energía eléctrica, según el requerimiento que determinara cada una de las Distribuidoras, que les permita cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final y las necesidades horarias de energía. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones CNEE-33-2025 y CNEE-78-2025, EEGSA, DEOCSA y DEORSA presentaron a esta Comisión, en forma conjunta, las Bases de Licitación Abierta 1-2025 y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, para su respectiva aprobación; por lo que, esta Comisión procedió a lo solicitado mediante la Resolución CNEE-89-2025, emitida el 11 de marzo de 2025, en la cual aprobaron las Bases de Licitación, con modificaciones, y el respectivo Manual, presentados por las Distribuidoras mencionadas.

CONSIDERANDO:

Que el 24 de abril de 2025, la CNEE emitió la Resolución CNEE-156-2025, mediante la cual se informó a EEGSA, DEOCSA y DEORSA de la no objeción sobre la adjudicación realizada por



la Junta de Licitación nombrada dentro del proceso de la Licitación Abierta EEGSA 1-2025, correspondiente únicamente al Bloque A, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación.

CONSIDERANDO:

Que las Bases de Licitación establecen en el numeral 2.3. lo siguiente: «Si la Junta de Licitación o las Distribuidoras hasta la fecha indicada en las Bases de Licitación, consideran necesario modificar las Bases de Licitación, emitirán Adendas con aprobación de la CNEE, las cuales serán notificadas a todos los Interesados»; por lo que, el 25 de marzo de 2025, la CNEE emitió la Resolución CNEE-92-2025 mediante la cual se aprobó la Adenda 1 que contiene las modificaciones a las Bases de Licitación Abierta 1-2025. Posteriormente, el 19 de mayo de 2025, las Distribuidoras, de forma conjunta, presentaron a esta Comisión, una nota por medio de la cual solicitaron la aprobación de la Adenda 2 a las Bases de Licitación, para el proceso de Licitación Abierta 1-2025.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE; se pudo determinar que es procedente que se apruebe, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, la Adenda 2 a las Bases de Licitación Abierta 1-2025, para que EEGSA, DEOCSA y DEORSA puedan llevar a cabo dicho proceso.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 53, 62 y 71 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, la Adenda 2 que contiene la modificación a las Bases de la Licitación Abierta 1-2025 para la contratación de potencia y energía eléctrica para el suministro de los usuarios de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA-, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima -DEOCSA- y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA-, contenida en el Anexo de la presente resolución.
- II. Dentro del plazo de cinco días de notificada la presente resolución, las Distribuidoras, deberán remitir copia de las Bases de Licitación de la Licitación Abierta 1-2025, incluyendo la Adenda 2 que contiene las modificaciones a dichas Bases, a efecto de contar con un texto integrado y completo de las mismas, en aras de la claridad del proceso, haciéndolas de conocimiento a los interesados a la brevedad posible.
- III. De existir diferencias entre lo establecido en la Adenda 2 que sea entregada por las Distribuidoras a los interesados y la aprobada mediante la presente resolución, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá anular o invalidar la emitida por las Distribuidoras,

ordenándoles la emisión de la Adenda respectiva en estricto cumplimiento a lo aprobado mediante la presente resolución.

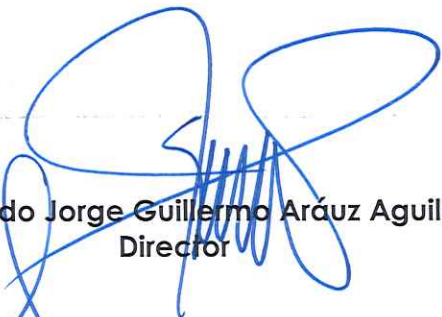
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en cualquier momento, podrá modificar o revocar la presente resolución en caso de que las Distribuidoras incumplan con lo establecido en la presente resolución y/o en las Resoluciones CNEE-33-2025, CNEE-78-2025, CNEE-89-2025 y CNEE-92-2025. Asimismo, durante la Etapa previa a la presentación de Ofertas, se podrán modificar las Bases de Licitación, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuando así lo considere necesario, para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta 1-2025.
- V. El contenido de las Bases de Licitación aprobadas en su oportunidad y que no fueron modificadas por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

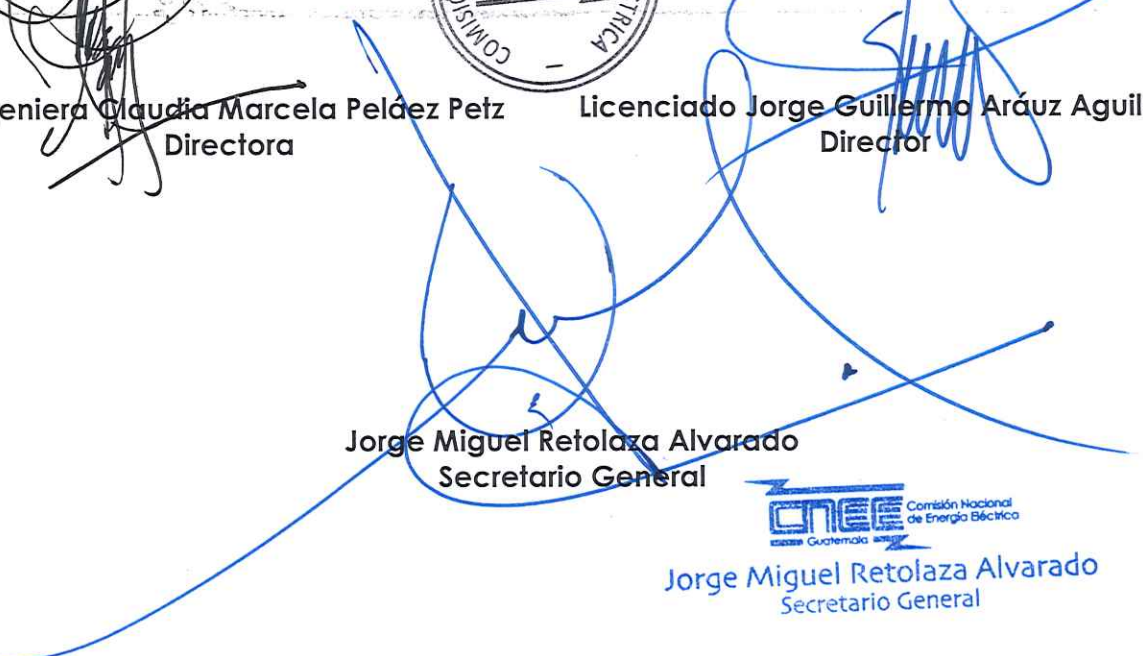
NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

ANEXO
RESOLUCIÓN CNEE-190-2025
ADENDA 2
A LAS BASES DE LICITACIÓN 1-2025

LICITACIÓN ABIERTA PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

1. Se modifica el numeral 1.3 Objetivos de la Licitación, de acuerdo con lo siguiente:

1.3. Objetivos de la Licitación

Esta Licitación tiene como objetivos:

- a. Bloque A: ya ejecutado.
- b. Bloque B: La contratación de hasta 166 MW de Potencia Garantizada como oferta firme eficiente para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, conforme los contratos por Diferencias con Curva de Carga, Potencia sin Energía Asociada, Energía Generada y Contrato de Opción de Compra de Energía establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. El inicio de suministro será el uno (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026), finalizando hasta el treinta (30) de abril de dos mil treinta (2030).
- c. Bloque C: La contratación de hasta 176 MW de Potencia Garantizada como oferta firme eficiente para el cubrimiento de la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, conforme los contratos por Diferencias con Curva de Carga, Potencia sin Energía Asociada, Energía Generada y Contrato de Opción de Compra de Energía establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. El inicio de suministro será el uno (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), finalizando hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).
- d. Las Distribuidoras podrán ajustar la potencia que se contrate en función de los valores de Demanda Firme establecidos por el AMM, dado que se debe garantizar que la suma de toda la potencia contratada, en anteriores licitaciones abiertas y este proceso de licitación, cubra y no sea mayor a la Demanda Firme de las Distribuidoras.
- e. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice al menos el requerimiento de las Distribuidoras, específicamente el asociado para la prestación del Servicio de Distribución Final, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Contratos de Abastecimiento suscritos conforme a las Bases de Licitación.
- f. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- g. Adjudicar la cantidad de Potencia y Energía Eléctrica con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.

- h. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.
2. Se modifica el numeral 1.8. Cronograma de eventos de la licitación, de acuerdo con lo siguiente:

1.8. Cronograma de eventos de la Licitación

Para el Bloque A: ya desarrollado.

Para el Bloque B:

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Primera reunión informativa / Convocatoria	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración o preguntas a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para emisión de Adendas o modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas Bloque B	
Fecha de la Evaluación económica de las Ofertas Bloque B	
Fecha de adjudicación	Dentro de dos días hábiles posterior al pronunciamiento de la CNEE.
Fecha de firma del contrato	Hasta tres (3) semanas después de la fecha de adjudicación de la licitación.

Para el Bloque C:

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Primera reunión informativa / Convocatoria	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración o preguntas a las Bases de Licitación o Manual para la evaluación económica de las ofertas	
Fecha límite para emisión de Adendas o modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas Bloque C	
Fecha de la Evaluación económica de las Ofertas Bloque C	
Fecha de adjudicación	Dentro de dos días hábiles posterior al pronunciamiento de la CNEE.
Fecha de firma del contrato	Hasta tres (3) semanas después de la fecha de adjudicación de la licitación.

Los eventos y las fechas establecidas en los cuadros anteriores podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación.

3. Se modifica el numeral 4.1. Contenido de la Oferta, de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Contenido de la Oferta Técnica

Los Oferentes deberán entregar su Oferta Técnica con la documentación requerida en este apartado y en el siguiente orden:

- A. Carta de presentación de la Oferta Técnica y el Formato de Oferta Técnica, conforme lo establecido en el numeral 5.6.2, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Legal.
- B. Nombre y dirección en el departamento de Guatemala, así como número de teléfono, y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.
- C. La información establecida en el numeral 5.6.2 de las Bases de Licitación, acerca de los formatos de Oferta Técnica.
- D. La información establecida en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación, acerca de Plantas de Generación que respaldan la Potencia Garantizada y/o Potencia Instalada.
- E. Formulario de registro de postores o información de carta poder según plantillas incluidas en el Manual para la Evaluación económica de las Ofertas.
- F. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del Oferente y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:
 - a. Si el Oferente fuere una persona individual, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
 - i. La Patente de Comercio de Empresa (o su equivalente si fuere extranjero); y
 - ii. Documento personal de identificación –DPI– del propietario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
 - b. Si el Oferente fuere una persona jurídica, deberá presentar fotocopias legalizadas por notario de:
 - i. Su escritura constitutiva y sus modificaciones (o sus equivalentes si fuere extranjero);
 - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (o su equivalente si fuere extranjero);
 - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal o mandatario debidamente facultado que firma la Oferta; y
 - iv. Documento personal de identificación –DPI– del Representante Legal o mandatario (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Guatemala).
- G. Acta notarial de declaración jurada de que los supuestos establecidos en el numeral 3.5. de las Bases, no son aplicables al Oferente o cualquiera de sus accionistas o socios, y que el Oferente no se encuentra legalmente impedido, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato de Abastecimiento.
- H. Declaración jurada que, en caso de resultar el Oferente adjudicado, contará con la Oferta Firme Eficiente para cubrir Demanda Firme propia o por medio de Contratos de Respaldo de Potencia o mediante Contratos Firmes de importación, suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro, según los requerimientos contenidos en las Bases de Licitación.
- I. Declaración jurada que, en caso de resultar el Oferente adjudicado mediante Contratos Firmes de importación, contará con la Derechos Firmes de Transmisión que

correspondan, indicando los mecanismos mediante el cual serán cubiertos para todo el período ofertado.

- J. Certificación, máximo tres meses, de ser un participante habilitado comercialmente para realizar transacciones en el Mercado Mayorista.
- K. La Garantía de la Oferta especificada en el numeral 4.5., utilizando el modelo contenido en el numeral 5.8. de las Bases de Licitación, y anexándola a la declaración jurada especificada en el numeral 5.9.
- L. El modelo de Contrato de Abastecimiento y sus anexos, contenido en el numeral 7 de las Bases, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación, en el entendido que no se aceptará transcripción de este.
- M. Constancia del pago por el retiro de las Bases de Licitación, en el caso de una persona jurídica, por uno de sus socios o accionistas directos o indirectos o cualquier Filial.
- N. En caso de Oferentes de tecnología con uso de Gas Natural, deberán presentar un memorándum –MOU– de entendimiento de un suministrador de combustible, donde conste que ha realizado las gestiones para adquirir el combustible (Gas Natural) al precio máximo que informará durante la evaluación económica de las ofertas, para el período de suministro ofrecido. Si el Oferente es proveedor de gas natural o si se obtiene el gas natural de otra forma, deberá describir claramente la forma en la que será liquidado el combustible e informar los campos de información que sean aplicables del listado de contenido mínimo de esta literal.

El contenido mínimo a presentar dentro del MOU o en la Oferta Técnica (en caso aplique) es el siguiente:

- Nombre del comprador (el Oferente de potencia y comprador del Gas Natural).
- Nombre del Vendedor (el vendedor del Gas Natural)
- Plazo de vigencia del MOU
- Tipo de contrato. Título y Riesgo de la Pérdida (contrato tipo DES)
- Volúmenes de gas a contratar
- Disposiciones sobre *Take or Pay (ToP)/Deliver or Pay (DoP)*
- Fuente del gas y puerto de carga (*)
- Especificaciones sobre la calidad esperada del gas (*)
- Otras especificaciones técnicas: Tasa de Evaporación por almacenaje (*boil-off rate*); tasa de gas retenido (*heel rate*) y otras requeridas para la compatibilidad de la descarga en las instalaciones del comprador (*)
- Puerto de descarga
- Programación de las entregas (*Annual Delivery Programme, ADP*) (*)
- Moneda y otras condiciones de pago (*)
- Impuestos
- Condiciones crediticias (*)
- Fuerza Mayor (*)
- Ley aplicable
- Otros (a considerar por las Partes)

(*) Opcionales en esta instancia.

- O. La Planta de Generación deberán presentar la configuración del sistema secundario de Transmisión utilizada por sus instalaciones para conectarse al Sistema Principal de Transporte.
- P. Formulario para el conocimiento del "Tercero" para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Fraude, Corrupción y Soborno incluido en el anexo II de estas Bases.

- Q. Para Ofertas que se reciban de Plantas con uso de Carbón, deberán incluir copia legalizada del contrato de suministro del combustible por el año estacional 2025-2026. Para el caso que el oferente desee utilizar la información de los costos del carbón del último año para la evaluación económica de las ofertas, deberá presentar una declaración jurada donde se indique el Costo real promedio del embarque "i" del Carbón del último año en US\$/TM, Costo real promedio de Transporte del embarque "i" en US\$/TM. El cual incluye el costo del transporte desde su lugar de origen hasta la Central, Poder Calorífico promedio real del Combustible del embarque "i" en BTU/TM según certificado de calidad que haya sido adquirido durante el último año previo a la presentación de Ofertas y los costos totales locales de internación a Guatemala del combustible en US\$/MWh este último componente constituye los costos de gestiones, aranceles, tasas portuarias, impuestos, costos de inspección y análisis y cualquier otro servicio requerido a fin de cumplir con todos los requisitos de este contrato, el soporte de la declaración jurada serán todas las facturas del período y un documento resumen en donde se integren los diferentes cargos asociados con las facturas presentadas en la oferta.

Si el Oferente fuere una entidad estatal autónoma o descentralizada, estará exenta de presentar escritura de constitución, Patente de Comercio de Empresa y Sociedad y aquellos requisitos específicos requeridos a una Sociedad Mercantil.

4. Se modifica el numeral 5.3.2. Rondas sucesivas para la evaluación económica de las ofertas, de acuerdo con lo siguiente:

5.3.2. Rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas

Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación, en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas para la evaluación económica de las Ofertas de acuerdo con el Manual aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-.

En la evaluación económica de las Ofertas, se deberá garantizar que se obtenga el menor costo de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de La Distribuidora, de acuerdo con el siguiente planteamiento:

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum_{i=1}^l \sum_{j=1}^m \sum_{k=1}^n [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- PG_{jk} = Potencia Garantizada (MW) para el mes "j" y la Central ofrecida "k", de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG_{ik} = Precio de la Potencia ofertado en USD/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación.
- EG_{jk} = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO_{jk} = Precio de la Energía en USD/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo con el formato establecido en las Bases de Licitación.
- n = número de Centrales ofrecidas.

- m = número de meses de la evaluación de las ofertas en la componente de energía, que corresponde al período de mayo 2025 a abril 2030.
- I = número de años de la evaluación de las ofertas en la componente de potencia, que inician en mayo 2025 y finalizan en abril 2030.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Para el Bloque A: ya desarrollado.
- ii. Para el Bloque B: cubrir **HASTA** 166.00 MW de Potencia Garantizada con energía asociada para el período estacional 01 de mayo 2026 - 30 de abril 2030, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- iii. Para el Bloque A: ya desarrollado.
- iv. Para el Bloque B: Cubrir **HASTA** 61.00 MW de Potencia Garantizada sin Energía Asociada, debiéndose entender que la potencia que se contrate bajo esta modalidad se reduce de los valores indicados en el numeral incisos ii anterior. Asimismo, ante ofertas con precio iguales, se adjudicará en proporción a la Potencia Máxima Garantizada ofertada, siempre que se cumplan con las condiciones presentadas para las respectivas ofertas.
- v. Para el Bloque C: cubrir **HASTA** 121.00 MW de Potencia Garantizada con Energía Asociada conforme el siguiente cuadro para el período estacional 01 de septiembre 2025 - 30 de abril 2026, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.

(MW)	SEP-25	OCT-25	NOV-25	DIC-25	ENE-26	FEB-26	MAR-26	ABR-26
TOTAL	112.50	112.50	112.50	112.50	121.00	121.00	121.00	121.00

- vi. Para el Bloque C: Cubrir **AL MENOS** 55.00 MW de Potencia Garantizada sin Energía Asociada conforme el siguiente cuadro, la cual podrá ser mayor en la medida que sea menor el valor de contratación de potencia indicado en el numeral romano v. anterior. Ante ofertas con precio iguales, se adjudicará en proporción a la Potencia Máxima Garantizada ofertada, siempre que se cumplan con las condiciones presentadas para las respectivas ofertas. Conforme el siguiente período y potencia garantizada sin energía asociada a contratar.

(MW)	SEP-25	OCT-25	NOV-25	DIC-25	ENE-26	FEB-26	MAR-26	ABR-26
TOTAL	51.00	51.00	52.00	47.00	55.00	53.00	50.00	48.00

- vii. Cubrir **AL MENOS** las necesidades de energía eléctrica (MWh) mensual y horaria establecidas en el siguiente cuadro. La Junta de Licitación podrá ajustar el requerimiento para hacer factible la función de minimizar durante la evaluación económica y para dar cumplimiento a los objetivos del proceso de licitación.

Bloque A: ya desarrollado.

Bloque B: año estacional 2026-2030

HORA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
00:00 A 00:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
01:00 A 01:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
02:00 A 02:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
03:00 A 03:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60

04:00 A 04:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
05:00 A 05:59	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
06:00 A 06:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
07:00 A 07:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
08:00 A 08:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
09:00 A 09:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
10:00 A 10:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
11:00 A 11:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
12:00 A 12:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
13:00 A 13:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
14:00 A 14:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
15:00 A 15:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
16:00 A 16:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
17:00 A 17:59	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
18:00 A 18:59	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
19:00 A 19:59	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
20:00 A 20:59	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
21:00 A 21:59	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
22:00 A 22:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
23:00 A 23:59	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
ENERGÍA DIARIA MWH	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865	1865
ENERGÍA MENSUAL MWH	57815	55950	57815	57815	55950	57815	55950	57815	57815	52220	57815	55950

Bloque C: septiembre 2025 – abril 2026

HORA	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
00:00 A 00:59	90.30	90.30	80.30	80.30	82.40	82.40	82.40	82.40
01:00 A 01:59	90.30	90.30	80.30	80.30	82.40	82.40	82.40	82.40
02:00 A 02:59	90.30	90.30	80.30	80.30	82.40	82.40	82.40	82.40
03:00 A 03:59	90.30	90.30	80.30	80.30	82.40	82.40	82.40	82.40
04:00 A 04:59	90.30	90.30	80.30	80.30	82.40	82.40	82.40	82.40
05:00 A 05:59	90.30	90.30	80.30	80.30	82.40	82.40	82.40	82.40
06:00 A 06:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
07:00 A 07:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
08:00 A 08:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
09:00 A 09:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
10:00 A 10:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
11:00 A 11:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
12:00 A 12:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
13:00 A 13:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
14:00 A 14:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
15:00 A 15:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
16:00 A 16:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
17:00 A 17:59	102.40	102.40	102.40	102.40	108.20	108.20	108.20	108.20
18:00 A 18:59	112.50	112.50	112.50	112.50	121.00	121.00	121.00	121.00
19:00 A 19:59	112.50	112.50	112.50	112.50	121.00	121.00	121.00	121.00
20:00 A 20:59	112.50	112.50	112.50	112.50	121.00	121.00	121.00	121.00
21:00 A 21:59	112.50	112.50	112.50	112.50	121.00	121.00	121.00	121.00
22:00 A 22:59	92.30	92.30	92.30	92.30	99.40	99.40	99.40	99.40
23:00 A 23:59	92.30	92.30	92.30	92.30	99.40	99.40	99.40	99.40
ENERGÍA DIARIA MWH	2405.20	2405.20	2345.20	2345.20	2475.60	2475.60	2475.60	2475.60
ENERGÍA MENSUAL MWH	72,156.00	74,561.20	70,356.00	72,701.20	76,743.60	69,316.80	76,743.60	74,268.00

- viii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EG_{jk}" sea menor o igual a la energía mensual ofertada por cada Oferente.
- ix. Que la energía eléctrica horaria asignada, no supere la Potencia Garantizada asignada. En caso de Contratos por Diferencias con Curva de Carga la asignación de la energía será en proporción a la Potencia Garantizada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Garantizada máxima y la adjudicada. En el caso de centrales con modalidad de Contrato de Energía Generada será en proporción a la Potencia Instalada adjudicada, por lo que la curva de energía horaria se ajustará en proporción a la

disminución resultante de la adjudicación entre la Potencia Instalada máxima y la adjudicada.

- x. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.
- xi. La evaluación económica deberá considerar, sin ser limitativo, como mínimo que cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de las Distribuidoras, cumpliendo con las reglas de la subasta. Los Precios de Energía ofertados son calculados para el año de inicio de suministro ofrecido.
- xii. Realizar la asignación óptima de cada uno de los contratos a la demanda individual de cada una de las distribuidoras, utilizando como criterio que la tendencia del costo de compra de potencia y energía de cada Distribuidora por la asignación es hacia la igualdad, al final del proceso de evaluación económica de las ofertas.

5. Se modifica el numeral 4.4 del Anexo I Energía Eléctrica por Suministrar, de acuerdo con lo siguiente:

4.4 ENERGÍA ELÉCTRICA POR SUMINISTRAR

La Energía Eléctrica por suministrar a la Distribuidora por el Oferente Adjudicado, para los contratos por Diferencia con Curva de Carga y Opción de Compra de Energía, estará directamente asociada a la Potencia Garantizada definida en el numeral 4.3, incluyendo los ajustes mensuales de Potencia Garantizada a suministrar solicitados por la Distribuidora, entendiéndose que la energía eléctrica se deberá ajustar al valor que corresponda a la potencia garantizada solicitada por la Distribuidora.

- Para el caso de un Contrato de opción de compra de energía será entre la energía asociada a la Potencia Garantizada establecida en el numeral 4.3 o la energía que la Distribuidora necesite para el suministro a los usuarios del servicio de distribución final.
- Para el caso de un Contrato por Diferencia con Curva de carga será la energía eléctrica, conforme las siguientes tablas, para suministrar a los usuarios del servicio de distribución final, esta condición quedará consignada en la Planilla de Contrato para la liquidación del Contrato.
- Para el caso de un Contrato de Energía Generada, será la energía eléctrica proyectada según la tecnología ofertada.

Energía mensual garantizada por Planta de Generación						
Mes de cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada	Energía eléctrica mensual garantizada para cada Año Estacional que corresponde a la Potencia Garantizada, en MWh					
	Planta de Generación No. 7					
	1	2	3	...	n	Total
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						

Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						

Año Estacional 01/mayo/20__ a 30/abril/20__ Energía horaria garantizada para cada mes del Año Estacional, en MWh - Planta de Generación No. __ 8												
Hora	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
00:00 a 00:59												
01:00 a 01:59												
02:00 a 02:59												
03:00 a 03:59												
04:00 a 04:59												
05:00 a 05:59												
06:00 a 06:59												
07:00 a 07:59												
08:00 a 08:59												
09:00 a 09:59												
10:00 a 10:59												
11:00 a 11:59												
12:00 a 12:59												
13:00 a 13:59												
14:00 a 14:59												
15:00 a 15:59												
16:00 a 16:59												
17:00 a 17:59												
18:00 a 18:59												
19:00 a 19:59												
20:00 a 20:59												
21:00 a 21:59												
22:00 a 22:59												
23:00 a 23:59												
Suma Total												

La energía mensual y horaria garantizada por planta de generación deberá reflejar el valor de la Potencia Garantizada para cada mes, inclusive si hay ajustes, sin que en ningún caso la energía horaria supere la potencia establecida (ajustada) en las Planillas de Contrato.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 30 minutos del día 03 de junio de 2025, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-190-2025** de fecha **03 de junio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA -EEGSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estuardo Lopez, quien de enterado:

SI (☒) – NO (☐) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificado

Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5010

Exp. GTM-25-12

Adjuntos: 9 FOLIOS

WV



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 24 minutos del día 05 de junio de 2025, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-190-2025** de fecha **03 de junio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -DEOCSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado:

SI (___) – NO (x) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

CNEE Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5010

Exp. GTM-25-12

Adjuntos: 9 FOLIOS

WV



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 26 minutos del día 05 de junio de 2025, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-190-2025** de fecha **03 de junio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -DEORSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejia, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificado
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5010

Exp. GTM-25-12

Adjuntos: 9 FOLIOS

WV

